

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00232-00

Ref. Partición del Patrimonio en Vida

En atención al memorial allegado por la parte actora, se advierte que no hay lugar a conceder el recurso de apelación, toda vez que el numeral 13 del artículo 21 del Código General del Proceso, señala que este Despacho conoce en única Instancia de esta clase de procesos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f52d52808a7e704d88106d908890c36a3d8e2dac6999605c7ff347e4e2e8e1e**

Documento generado en 08/06/2022 02:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>